


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	CELINA MEJIA CHAVARRIA		
Fecha/hora gestión	07/08/2024 12:08	Fecha/hora resolución	07/08/2024 12:21
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001233
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LY-000001-0002400001	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Descripción del procedimiento	SERVICIO DE SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS (ABARROTÉS), ASÍ COMO ARTÍCULOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL - MODALIDAD SEGUN DEMANDA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
--------	--------------------	------------	--------------------	-----------	-----------------

8122024000000618	31/07/2024 14:42	MARIETH SERRANO RAMIREZ	MARIETH SERRANO RAMIREZ	Rechazo de plano por ▼	Por extemporáneo (Art ▼)
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 10					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 100					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 101					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 102					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 103					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 104					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 105					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 106					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 107					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 108					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 109					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 11					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 110					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 111					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 112					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 113					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 114					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 115					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 116					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 117					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 118					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 119					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 12					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 120					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 121					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 122					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 123					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 124					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 125					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 126					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 127					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 128					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 129					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 13					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 130					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 131					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 132					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 133					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 134					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 135					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 136					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 137					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 138					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 139					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 14					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 140					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 141					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 142					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 143					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 144					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 145					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 15					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 16					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 17					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 18					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 19					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 20					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 21					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 22					

- Línea 23
- Línea 24
- Línea 25
- Línea 26
- Línea 27
- Línea 28
- Línea 29
- Línea 3
- Línea 30
- Línea 31
- Línea 32
- Línea 33
- Línea 34
- Línea 35
- Línea 36
- Línea 37
- Línea 38
- Línea 39
- Línea 4
- Línea 40
- Línea 41
- Línea 42
- Línea 43
- Línea 44
- Línea 45
- Línea 46
- Línea 47
- Línea 48
- Línea 49
- Línea 5
- Línea 50
- Línea 51
- Línea 52
- Línea 53
- Línea 54
- Línea 55
- Línea 56
- Línea 57
- Línea 58
- Línea 59
- Línea 6
- Línea 60
- Línea 61
- Línea 62
- Línea 63
- Línea 64
- Línea 65
- Línea 66
- Línea 67
- Línea 68
- Línea 69
- Línea 7
- Línea 70
- Línea 71
- Línea 72
- Línea 73
- Línea 74
- Línea 75
- Línea 76
- Línea 77
- Línea 78
- Línea 79

<input checked="" type="checkbox"/> Línea 8					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 80					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 81					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 82					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 83					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 84					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 85					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 86					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 87					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 88					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 89					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 9					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 90					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 91					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 92					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 93					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 94					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 95					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 96					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 97					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 98					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 99					

Resultado del acto final

No aplica

3. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

Los hechos probados que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 812202400000618 - MARIETH SERRANO RAMIREZ

Contrato de suministro por demanda - Argumento de las partes

los argumentos de las partes se pueden consultar en el expediente.

Contrato de suministro por demanda - Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibile (Articulo 244 RLGCP)

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. Criterio de la División: como punto de partida, resulta necesario mencionar las normas establecidas en la Ley General de Contratación Pública No. 9986 y su Reglamento que regulan el plazo para la presentación de los recursos. Al respecto, el artículo 86 de la ley dispone lo siguiente: *“ARTÍCULO 86. Tipos de recursos y cómputo de plazos. Los recursos en materia de contratación pública son el recurso de objeción al pliego de condiciones y el recurso de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación, el que declare desierto o declare infructuoso el concurso según se dispone en esta ley. Para el cómputo de los plazos, estos empezarán a correr el día hábil siguiente a la notificación de todas las partes.”* Además, el artículo 97 de la misma ley establece el plazo para interponer el recurso de apelación, y en este sentido indica lo siguiente: *“ARTÍCULO 97.- Trámite del recurso de apelación/ El recurso de apelación procederá contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación mayor. Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, quien haya participado en el procedimiento concursal podrá interponer en el sistema digital unificado recurso de apelación.”* En concordancia con lo anterior, el artículo 242 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No. 43808-H, dispone lo siguiente: *“Artículo 242. Cómputo del plazo. En todos los casos el plazo para interponer el recurso contra el acto respectivo iniciará su cómputo a partir del día hábil siguiente a la notificación de todas las partes. En el sistema digital unificado se deberá acreditar las fechas y horas de notificación a cada uno de los participantes. / En materia de contratación pública los plazos se computarán conforme a las reglas especiales previstas en la Ley General de Contratación Pública y en el presente Reglamento. Se acudirá a otras normas generales, de forma supletoria.”* Además, el artículo 259 del mismo reglamento establece el plazo para presentar el recurso de apelación, y en este sentido indica lo siguiente: *“Artículo 259. Supuestos. El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República mediante el sistema digital unificado dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final,”* De conformidad con las normas citadas, se concluye que los interesados tienen un plazo de ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final para presentar el respectivo recurso de apelación, y dicho plazo se contabiliza a partir del día hábil siguiente a la notificación de todas las partes. Ahora bien, en el expediente del concurso tramitado en el SICOP se observa que el acto de adjudicación de la Licitación Mayor No. 2024LY-000001-0002400001 fue publicado el 17 de julio del 2024 (ver pantalla denominada “Acto de Adjudicación”), por lo tanto el plazo de ocho días hábiles para impugnar el acto de adjudicación venció el 30 de julio del 2024 (en dicho cómputo no se toma en consideración el 25 de julio). Por su parte, la señora Marieth Serrano Ramírez presentó su recurso de apelación en el SICOP el 31 de julio del 2024, lo cual evidencia que dicho recurso fue presentado después del plazo establecido para tales efectos. Conviene mencionar que si bien en el expediente del concurso la Administración indicó como “fecha/hora límite de recepción de recursos” el 31/07/2024, es claro que dicha indicación es errónea, y dicho error de la Administración no genera derecho, ya que prevalecen las normas de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Además, el artículo 129 de la Constitución Política establece que *“nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”*, por lo tanto, era responsabilidad del recurrente verificar el plazo que tenía para presentar el respectivo recurso conforme a la normativa aplicable. Sobre este tema se pueden consultar las resoluciones R-DCP-SICOP-00015-2024 del 10 de enero del 2024, R-DCP-SICOP-00020-2024 del 11 de enero del 2024, R-DCP-SICOP-00063-2024 del 18 de enero del 2024, R-DCP-SICOP-00079-2024 del 19 de enero del 2024, R-DCP-SICOP-00109-2024 del 24 de enero del 2024, R-DCP-SICOP-00150-2024 del 31 de enero del 2024, entre otras. Finalmente, con respecto a las causales por las cuales procede el rechazo de los recursos, el artículo 244, inciso b) del Reglamento establece que el recurso será rechazado de plano, por inadmisibile, en el siguiente supuesto: *“b) Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública.”* Por lo tanto, en vista de que el recurso de apelación fue presentado en forma extemporánea, lo procedente es rechazar de plano por inadmisibile el recurso interpuesto.

Recurso 8122024000000618 - MARIETH SERRANO RAMIREZ

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes

los argumentos de las partes se pueden consultar en el expediente.

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibile (Artículo 244 RLGCP) ▾

se remite a lo indicado anteriormente.

Recurso 8122024000000618 - MARIETH SERRANO RAMIREZ

Principios de contratación - Argumento de las partes

los argumentos de las partes se pueden consultar en el expediente.

Principios de contratación - Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibile (Artículo 244 RLGCP) ▾


se remite a lo indicado anteriormente.

Recurso 8122024000000618 - MARIETH SERRANO RAMIREZ

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

los argumentos de las partes se pueden consultar en el expediente.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibile (Artículo 244 RLGCP) 

se remite a lo indicado anteriormente.

5. Aprobaciones

Encargado	CELINA MEJIA CHAVARRIA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	07/08/2024 12:20	Vigencia certificado	19/05/2022 13:48 - 18/05/2026 13:48
DN Certificado	CN=CELINA MEJIA CHAVARRIA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=CELINA, SURNAME=MEJIA CHAVARRIA, SERIALNUMBER=CPF-01-0789-0549		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	12/08/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01167-2024	Fecha notificación	07/08/2024 12:26